

RESOLUCIÓN GENERAL N° 5/2010
EXIMICION INGRESO TASA DE SERVICIOS CERTIFICACION DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y MANIFESTACIONES DE BIENES EMITIDAS POR MATRICULADOS

Visto:

Que la **Ley N° XIV-0363-2004 (5691)** prevé en su ARTICULO 35. “El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas”.

Que con fecha 04/01/2010 se promulgó la **RESOLUCIÓN GENERAL N° 01/2010 DEROGACION DE RESOLUCIONES GENERALES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD AL 01/01/07.**

Considerando:

1. Que al dictarse la RG 01/2010 se previó el tratamiento a brindar a ciertas temáticas que podrían haberse encontrado tratadas con anterioridad al 01/01/07 y que consecuencia de las derogaciones dejen de encontrarse normadas.
2. Que atento a lo expuesto en el punto anterior se dispuso considerar que las mismas deberían tratarse como nuevas cuestiones ya que de otro modo nunca se dejaría de recurrir a la normativa anterior.
3. Que es usual que los profesionales matriculados, o ellos y sus cónyuges de manera conjunta, requieran certificaciones de sus declaraciones de ingresos y/o manifestaciones de bienes.
4. Que por esas certificaciones se debe pagar la tasa por servicios de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente
5. Que se considera adecuado eximir del ingreso de la tasa de servicio cuando se dé el caso de certificación de ingresos y/o manifestaciones de bienes correspondientes a un matriculado o a él y su cónyuge de manera conjunta, siempre y cuando el matriculado certificante y el emisor de la declaración de ingresos y/o manifestación de bienes no mantengan deudas vencidas, originadas por cualquier concepto, con el Consejo.
6. Que el Comité Ejecutivo del C.D. puso en vigencia los efectos de la presente, ad-referéndum que los mismos fueran confirmados por el Consejo Directivo.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

RESUELVE:

1°.- Eximir del ingreso de la tasa de servicio cuando se presenten certificación de ingresos y/o manifestaciones de bienes correspondientes a un matriculado, o a él y su cónyuge de manera conjunta, siempre y cuando el matriculado certificante y el emisor de la declaración de ingresos y/o manifestación de bienes no mantengan deudas vencidas, originadas por cualquier concepto, con el Consejo.

2°.- La vigencia de esta resolución será retroactiva comenzando el 04 de enero de 2010.

3°.- Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles, instrúyase a la totalidad del personal sobre los alcances de la presente resolución y cópiese en el Libro copiador de Resoluciones.

San Luis, 18 de febrero de 2010.

CPN Ada Valeria Salinas
Secretario
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Fernando Casals
Presidente
C.P.C.E.P.S.L.